

CHACRAS DE CORIA, 11 DE SETIEMBRE DE 2024.-

VISTO:

El **EXPEDIENTE N° 16094/2024**, en el cual se encuentra incorporado el EXP_E-CUY: 28571/2021, referido a la denuncia por **adulteración** de la **documentación** respecto a los **espacios curriculares rendidos** por el estudiante **Víctor Martín ESPINOZA VILLANUEVA**, como **alumno vocacional** en la **Universidad Nacional de San Juan**, con los correspondientes a la **Carrera de Ingeniería Agronómica** de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Asuntos Legales de la Universidad Nacional de Cuyo, Abog. Juan Pablo MILIA, en su Dictamen N° 53/2024, expresa que ingresa a dicha Dirección el expediente de referencia a fin de llevar a cabo control de legalidad y emitir dictamen jurídico sobre lo actuado y recomendado por el Instructor Sumariante en el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 117/2022 del Consejo Directivo de la esta Casa de Estudios

Que, la intervención del Servicio Jurídico mencionado, se encuentra prescripta por los artículos 118 y 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas de la UNCuyo, aprobado por Ordenanza N° 32/2020-CS., limitándose al control de legalidad y cumplimiento de los requisitos de procedimiento, sin ingresar en el análisis de la valoración de los hechos y pruebas acompañadas, lo que queda librado al criterio del Instructor Sumariante designado en la investigación administrativa.

Que, en materia procedimental, la instrucción de la investigación ha sido realizada dentro del plazo previsto en el Artículo 127 de la citada normativa, reuniendo los elementos probatorios suficientes para recomendar la aplicación de una sanción.

Que, clausurada la etapa de investigación, se ha elaborado el Informe Final, de acuerdo con la estructura planteada por el Artículo 108 del Reglamento, siendo notificado el sumariado por medio fehaciente y otorgadas las correspondientes oportunidades de defensa (Conf. Artículo 153 del Estatuto Universitario y Artículos 61, 63, 64 y 110 del Reglamento).

Que, en la parte concluyente de su Dictamen el Abog. MILIA estima que corresponde al Consejo Directivo de esta Facultad, resolver sobre el SUMARIO ADMINISTRATIVO dispuesto por Resol. N° 117/2022-CD, procediendo, en ejecución de la potestad que habilita el art. 122 de la Ord. N° 32/2020-CS y art. 24 y 25, incisos 2) y 8) de la Resol. 323/40-R., aplicar la sanción de **EXPULSIÓN DEFINITIVA** al Estudiante **ESPINOZA VILLANUEVA**, por el grave y deliberado incumplimiento al deber de observar una actitud ética acorde con su calidad de estudiante universitario en perjuicio de la UNCuyo, materializado en la adulteración de las calificaciones de SIETE (7) asignaturas del Certificado de Historia Académica emitido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan.

Que, en caso de aplicar la sanción sugerida, se deben remitir las actuaciones al Consejo Superior para su ratificación, de acuerdo al art.152 del Estatuto Universitario.

Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del día 01 de

///...



///...

agosto de 2024, resolvió, por unanimidad, proceder a la clausura de la información sumaria y aplicar la sanción sugerida.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la clausura de la información sumaria cuya apertura fue dispuesta a través de la **Resolución N° 117/2022 dictada por el Consejo Directivo.**

ARTÍCULO 2º.- Aprobar lo actuado por el Instructor Sumariante, Abog. Nicolás ABRAHAM y aplicar la sanción de EXPULSIÓN DEFINITIVA al estudiante **Víctor Martín ESPINOZA VILLANUEVA** (DNI. 37.625.439 - Legajo N°29.955), por el grave y deliberado incumplimiento al deber de observar una actitud ética acorde con su calidad de estudiante universitario en perjuicio de la Universidad Nacional de Cuyo, materializado en la adulteración de las calificaciones de SIETE (7) asignaturas del Certificado de Historia Académica, emitido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar al CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ratifique la sanción de expulsión definitiva al estudiante **Víctor Martín ESPINOZA VILLANUEVA**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 152 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 234



Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO